

Nombre: _____ Curso: 4° medio B-C Fecha: _____

OA2 Objetivo: calcular remuneraciones y finiquito, obligaciones tributarias y previsionales del personal de una empresa, de acuerdo a los contratos de trabajo, la legislación vigente y las Nic.

Contenidos: Cálculos de liquidación de sueldos y Determinación de saldo tributable y cálculos de impuesto único a los trabajadores

ESQUEMATIZANDO LOS INGRESOS Y DESCUENTOS:

• Sueldo Base		+	
• Horas extraordinarias		+	
• Gratificación		+	
• Comisión, entre otras		+	
• Total, Remuneración Imponible		=	
• Asignación Familiar		+	
• Asignación de Movilización	+		
• Asignación de Colación, entre otras.	+		
• Total, Haber		=	
• Descuentos Legales	(-)		
• Descuentos Convencionales	(-)		
• Descuentos Judiciales	(-)		
• Total, Descuentos		=	
• Alcance Liquido		=	
• Anticipo	(-)		
• Saldo Liquido a Pagar		=	

SIMULACIÓN DE LIQUIDACION DE SUELDO:

Ingresos imposables

Mario Cortes Villanueva			
Sueldo del mes febrero 2021		375.000	+
7 horas extras		20.419	+
Gratificación legal 25 %		93.750	+
Comisiones 3 % Sobre V/ NETA 6.000.000		180.000	+
Total, Ingresos imposables		669.169	=
INGRESOS NO IMPONIBLES			
3 asignaciones familiares	8.224	24.672	+
Colación	30.000	30.000	+
Movilización	15.000	15.000	+
Total, Haber		738.841	=
A.FP Provida 11,45 %		76.620	(-)
7 % Fonasa (salud)		46.842	(-)
Seguro de Cesantía 0,60%		4.015	(-)
Total, descuentos (127,477)			
Alcance liquido		611.430	=

Actividad 1 de reforzamiento conceptos:



Compresión de Contenidos:

estudiamos y repasamos tipos de descuentos, por lo que soy capaz de responder lo siguiente:

1.- Diferencia entre Remuneración y Honorarios.

2.- Diferencia entre ingresos imposables y no imposables

3.- Diferencia entre ingresos y descuentos.

Otros Descuentos:

Impuesto a la Renta:

Que grava las remuneraciones de los trabajadores con el Impuesto único a los trabajadores. **Obligaciones con Instituciones de previsión u Organismos públicos:** por ejemplo, préstamos con FONASA, Cajas de Compensación, etc.

DESCUENTOS CONVENCIONALES:

El Art. 58 del Código del Trabajo, señala que las partes o sujetos de la relación laboral, pueden acordar efectuar descuentos a las remuneraciones para realizar pagos de cualquier naturaleza, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: debe constatar por escrito y el monto a descontar no debe exceder al 15% de las remuneraciones totales del trabajador, por ejemplo: Préstamos, Dividendo Habitacional, Compras, Beneficio medicamentos, Descuentos por planilla, entre otros.

DESCUENTOS JUDICIALES:

- Son aquellos que sólo el empleador podrá efectuar por Mandato Judicial y según lo dispuesto en el Art.57 no podrá descontar al trabajador un monto mayor a 56 U.F., entre los cuales están: Descuento por pensión alimenticia.

DESCUENTOS PROHIBIDOS:

El inciso final del Art.58 estipula que el empleador no podrá descontar aquellos montos cuyo origen sea de los siguientes conceptos: arriendo habitacional, consumo de luz, agua.

AFP	TASA COTIZACIÓN OBLIGATORIO AFP		
	TASA AFP TRABAJADORES		
	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1) (2)	TASA AFP (3)
Capital	11,44%	2,30%	13,74%
Cuórum	11,44%	2,30%	13,74%
Hábitat	11,27%	2,30%	13,57%
Plan Vital	11,16%	2,30%	13,46%
Provida	11,45%	2,30%	13,75%
Modelo	10,77%	2,30%	13,07%
Uno	10,69%	2,30%	12,99%

Descuento 7 % Fonasa - ISAPRES según Plan

1.- APLICACIÓN DE DESCUENTOS	TOTAL	7 %
	IMPONIBLES	FONASA

Descuento según tabla Seguro de cesantía

CONTRATO	FINANCIAMIENTO	
	EMPLEADOR	TRABAJADOR
Plazo Indefinido	2,4% R.I.	0,6% R.I.
Plazo Fijo	3,0% R.I.	-
Plazo Indefinido 11 años o más (*)	0,8% R.I.	-
Trabajador de Casa Particular (**)	3,0% R.I.	-

Determinación de la Base imponible

¿Qué significa 'monto **tributable**'? ¿Pero cuál es el monto **tributable**? Esa es otra de las incógnitas que surgió. El Servicio de Impuestos Internos explicó en una normativa que se trata del "sueldo bruto menos las cotizaciones previsionales y antes de aplicar impuestos, y no el monto líquido o pago final"

Ejemplo

Total	menos	menos	menos 0,60	Monto
Base imponible	AFP 11,27 %	7 % Salud	S/ cesantía	Tributable
	Hábitat			
1.620.500	182.630	113.435	9.723	1.314.712

Actividad 2

Sigue el ejemplo y determina el monto imponible de cada ejercicio:

Total	11,27 %	7%	0,6 %	Monto
Base imponible	AFP Hábitat	Salud	S/ cesantía	Tributable
948.200	106.862 (-)	66.374 (-)	5.689 (-)	

Total	11.27 %	7%	0,60	Monto
Base imponible	AFP Hábitat	Salud	S/ cesantía	Tributable
2.325.600	262.095 (-)	162.792 (-)	13.954 (-)	

Total	11,27 %	7%	0,60	Monto
Base imponible	AFP Hábitat	Salud	S/ cesantía	Tributable
1.735.200	195.557 (-)	121.464 (-)	10.411(-)	

Impuesto único de segunda categoría aplicado los sueldos de los trabajadores que quedan afectos:

Empezaremos por comentar que el **Impuesto Único de Segunda Categoría** es el impuesto que impacta a la mayor cantidad de personas en Chile. Por eso, es muy importante conocer cada mes las **tablas actualizadas del Impuesto Único de Segunda Categoría**.

Su nombre completo es **Impuesto Único de Segunda Categoría a los Sueldos, Salarios y Pensiones**, y es un tributo que se paga mensualmente y que grava a aquellas personas que perciben rentas por su actividad laboral ejercida de manera dependiente, y cuyo monto excede las 13,5 UTM al mes.

El Impuesto Único de Segunda Categoría a los Sueldos, Salarios y Pensiones es un tributo progresivo que se paga mensualmente por todas aquellas personas que perciben rentas del desarrollo de una actividad laboral ejercida en forma dependiente y cuyo monto excede mensualmente las 13,5 UTM.

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de impuesto efectivos, a aplicar dependiendo del tramo en el que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta y el monto que resulta al aplicar estos porcentajes sobre los tramos de renta presentados.

Tabla : MONTO DEL CALCULO DEL IMPUESTO UNICO A LOS TRABAJADORES

Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar
	Desde	Hasta		
MENSUAL	.-	\$696.492,00	Exento	.-
	\$696.492,01	\$1.547.760,00	0,04	\$27.859,68
	\$1.547.760,01	\$2.579.600,00	0,08	\$89.770,08
	\$2.579.600,01	\$3.611.440,00	0,135	\$231.648,08
	\$3.611.440,01	\$4.643.280,00	0,23	\$574.734,88
	\$4.643.280,01	\$6.191.040,00	0,304	\$918.337,60
	\$6.191.040,01	\$15.993.520,00	0,35	\$1.203.125,44
	\$15.993.520,01	Y MÁS	0,4	\$2.002.801,44

APLICACION Y DETERMINACION DEL IMPUESTO UNICO

Modo de Aplicación: Monto tributable determinado, multiplicado por el factor según tabla, es igual al valor del impuesto, luego aplicas la rebaja al impuesto, según tabla y su resultado es igual al monto del impuesto determinado.

EJEMPLO DE APLICACION DETERMINACION DEL IMPUESTO UNICO

MONTO	Impuesto Según tabla	REBAJA AL	IMPTO. DETERMINADO
TRIBUTABLE	0,04	IMPUESTO	DETERMINADO
1.314.712	52.588	27.860 (-)	24.728

ACTIVIDAD n° 3

Desarrolle el ejercicio considerando los montos tributables determinados en los recuadros de (actividad 2) y aplique según tabla **MONTO DEL CALCULO DEL IMPUESTO UNICO A LOS TRABAJADORES**

MONTO	Impuesto Según tabla	REBAJA AL	IMPTO. DETERMINADO
TRIBUTABLE		IMPUESTO	DETERMINADO
		(-)	

EJEMPLO DE APLICACION DETERMINACION DEL IMPUESTO UNICO

MONTO	Impuesto Según tabla	REBAJA AL	IMPTO. DETERMINADO
TRIBUTABLE		IMPUESTO	DETERMINADO
		(-)	

EJEMPLO DE APLICACION DETERMINACION DEL IMPUESTO UNICO

MONTO	Impuesto Según tabla	REBAJA AL	IMPTO. DETERMINADO
TRIBUTABLE		IMPUESTO	DETERMINADO
		(-)	

**“NUNCA ESTA DEMAS RECORDAR O APRENDER TERMINOS
NUEVOS”**

Glosario Laboral

Empresa: Una empresa es una organización o institución dedicada a actividades o persecución de fines económicos o comerciales para satisfacer las necesidades de bienes servicios de la sociedad

Empleador: en un contrato de trabajo, la parte que provee un puesto de trabajo a una persona física para que preste un servicio personal bajo su dependencia, a cambio del pago de una remuneración o salario. La otra parte del contrato se denomina «trabajador» o empleado.

Empleado: Persona que trabaja para otra o para una institución a cambio de una remuneración.



Nota: fecha de pago de la remuneración en Chile

El **artículo 56 del Código del Trabajo** es claro al señalar que las remuneraciones deben pagarse en día laboral, entre lunes y viernes y en el lugar en que el trabajador se desempeña.

En caso de que el pago de las remuneraciones recaiga en sábado, domingo o festivo, tienes que anticipar la cancelación al viernes inmediatamente anterior. De lo contrario, excederías la periodicidad máxima prevista en la Ley.

Por ejemplo, si en el contrato queda estipulado que el pago de salario será cancelado el día 5 de cada mes y pretendes cancelarlo el 10, estarías metiéndote en problemas. Sin embargo, la Dirección del Trabajo establece que el empleador tiene plazo de 5 días para pagar sueldo, pasada la fecha en que debería pagarlo.

~~~~~

Datos complementarios a los contenidos para reflexionar y comentar :

¿Qué es la asignación familiar?

Un subsidio estatal que consiste en una suma de dinero por cada carga familiar que un trabajador dependiente, pensionado o algunos trabajadores independientes, acredite. Es otorgada por el empleador a los trabajadores a través del Instituto de Previsión Social (**IPS**) o una caja de compensación, según corresponda.

**¿Quiénes son los beneficiarios de una asignación familiar?**

- Todos los trabajadores dependientes de los sectores públicos y privado.
- Los trabajadores que se encuentran en goce de subsidio, sea de cesantía, de incapacidad laboral o de accidente del trabajo o enfermedad profesional.
- Los trabajadores independientes afiliados a un régimen de previsión que al 1 de enero de 1974 incluía la asignación familiar. (Ejemplo: taxistas propietarios y suplementeros).
- Los pensionados de cualquier régimen provisional.
- Los beneficiarios de pensión de viudez y la madre de los hijos naturales del trabajador o pensionado en goce de una pensión especial (**artículo 24 Ley N° 15.386** o **artículo 5** del Decreto Ley 3.500 y **artículo 45** de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales) que reciba el mismo beneficio.
- Las instituciones del Estado, o reconocidas por el Estado, que tengan a su cargo la crianza y mantención de niños huérfanos, abandonados o inválidos.
- Las personas naturales que tengan menores a su cargo en virtud de una medida de protección dispuesta por resolución judicial.

**¿Quiénes se consideran causantes de esta asignación?**

- La cónyuge y el cónyuge inválido.
- Los hijos y los adoptados hasta los 18 años; los mayores de edad y hasta los 24 años, solteros, que sigan cursos regulares en la enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidas por éste. Hijastros e inválidos de cualquier edad.

- Los nietos y bisnietos, huérfanos de padre y madre o abandonados por éstos, en las mismas condiciones que en el punto anterior.
- La madre viuda.
- Los ascendientes (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, etc.) mayores de 65 años.
- Los niños huérfanos o abandonados (en las mismas condiciones que los hijos) y los inválidos que estén a cargo de instituciones del Estado o reconocidas por éste, para su crianza y mantención.
- Los menores que hubiesen sido confiados al cuidado de personas naturales en virtud de una medida de protección dispuesta por sentencia judicial.

### **¿Qué requisitos se deben cumplir para ser causante de asignación familiar?**

Deben vivir a expensas del beneficiario y no deben disponer de una renta igual o superior a la mitad del ingreso mínimo mensual, exceptuando lo recibido por pensión de orfandad.

Las trabajadoras embarazadas ¿tienen derecho a asignación antes del nacimiento del hijo?

Sí, para la trabajadora embarazada se contempla una asignación maternal. Es de un monto igual a la asignación familiar y es exigible desde el quinto mes de embarazo, extendiéndose con efecto retroactivo por el período completo de la gestación, hasta el nacimiento del hijo.

### **¿De cuánto es el monto de la asignación?**

El monto mensual por cada carga se calcula sobre la base de lo que el trabajador gane.

A contar del 1 de marzo de 2020 Según tabla programada

### **¿Dónde se solicita la asignación familiar?**

- Caja de Compensación.
- Instituto de Previsión Social, IPS (Ex INP).
- Repartición del sector público en que se desempeña el beneficiario.
- Mutualidades, tratándose de pensionados de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Administradora de fondos o compañía de seguros, respecto de los pensionados del Decreto Ley 3.500, de 1980.

### **¿Qué documentos hay que presentar para solicitar la asignación familiar?**

- Cédula de identidad del imponente.
- Aviso de contratación de servicios para imponentes de la ex Empresa de Empleados Particulares (Empart).
- Certificado de patente vigente al 20 de diciembre de 1978 para imponentes independientes de la ex Caja Hípica Nacional.
- Libreta de familia o certificado de nacimiento de quienes están inscritos como carga familiar.
- Certificado de la Comisión de Medicina Preventiva de Invalidez (Compin), en el caso de cargas familiares por invalidez.



- Certificado de escolaridad, cuando corresponda.
- Certificado del quinto mes de embarazo de la trabajadora o cónyuge del trabajador, extendido por el Servicio de Salud, para el cobro de la asignación maternal, si es el caso.
- Certificado de la autoridad competente que pruebe el abandono, si se da el caso.

### ¿Dónde se cobra la asignación familiar?

Depende del tipo de beneficiario:

- **Trabajadores dependientes:** paga el empleador junto con la remuneración, aunque el trabajador se encuentre en período de incapacidad laboral.
- **Trabajadores independientes:** Deducen el monto que les corresponde percibir por este concepto de las cotizaciones que deben enterar en las instituciones de previsión.
- **Pensionados:** paga la misma entidad que le paga la pensión.
- **Subsidios de cesantía:** se les paga junto con el subsidio.

Además, la ley permite el pago directo al causante en los siguientes casos:

| Causante                       | Se paga directamente                                                                                                                                                |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hijos menores                  | Madre con quien vivan, a petición de ella.                                                                                                                          |
| Cónyuge, hijos mayores de edad | A ellos o la persona que se encuentre a su cargo, si lo solicitan.                                                                                                  |
| Cualquiera de los causantes    | Cónyuge o bien la persona que se encuentre a cargo el causante, en aquellos casos que el beneficiario se rehúse a imprecisar el derecho o el pago de la asignación. |



**El saber no ocupa lugar**

Fuente de Información: Publicación informativa PreviRed

Normativas: Dirección general del trabajo Chile

Código del Trabajo Chile

Profesora a cargo: Rina ortega correo [rina.ortega@colegiofernandodearagon.cl](mailto:rina.ortega@colegiofernandodearagon.cl)  
 Profesor Sergio Bernal correo [sergio.bernal@colegiofernandodearagon.cl](mailto:sergio.bernal@colegiofernandodearagon.cl)